



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 19 de abril de 2024

NÚM. 54

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-24/PRO-00004. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Irene Royo Ortín (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—11-24/ITP-00010. Interpelación sobre política general en materia de desinformación, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Unzu Garate (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

—11-24/POR-00149. Pregunta sobre la metodología de la Encuesta de Satisfacción de la Ciudadanía Atendida 2023 sobre el Sistema Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez (Pág. 6).

—11-24/PES-00175. Pregunta sobre el uso dado hasta ahora a los respiradores turcos, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez (Pág. 7).

—11-24/PES-00176. Pregunta sobre la actividad asistencial de los MIR de último año en el verano de 2024, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez (Pág. 7).

—11-24/PES-00177. Pregunta sobre los problemas de acceso a servicios de fibra óptica en determinadas zonas de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 8).

—11-24/PES-00178. Pregunta sobre la agenda institucional del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 8).

—11-24/PES-00179. Pregunta sobre los daños producidos por castores, formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria (Pág. 9).

—11-24/PES-00180. Pregunta sobre el proceso de licitación de camas eléctricas en el hospital de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 9).

- 11-24/PES-00181. Pregunta sobre la supervisión por parte del Departamento de Economía y Hacienda de la Fundación Pública de Servicios Sociales, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo (Pág. 10).
- 11-24/PES-00182. Pregunta sobre la recomendación de la Cámara de Comptos de Navarra de utilizar la figura de la fundación pública cuando responda propiamente a su naturaleza jurídica, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo (Pág. 11).
- 11-24/PES-00183. Pregunta sobre el control de eficacia para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la Fundación Pública de Servicios Sociales, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo (Pág. 12).
- 11-24/PES-00184. Pregunta sobre la devolución de cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 13).
- 11-24/PES-00185. Pregunta sobre el conocimiento del Consejero de Cohesión Territorial de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 14).
- 11-24/PES-00186. Pregunta sobre el conocimiento de la Presidenta del Gobierno de Navarra de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 14).
- 11-24/PES-00187. Pregunta sobre la elaboración de la Estrategia Navarra de lucha contra el Sinhogarismo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo (Pág. 15).
- 11-24/PES-00188. Pregunta sobre el conjunto arquitectónico conocido como “Monumento a los Caídos”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 15).
- 11-24/PES-00189. Pregunta sobre las mascarillas quirúrgicas, FFP2 y FFP3 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 16).
- 11-24/PES-00190. Pregunta sobre las batas médicas u hospitalarias desechables del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 17).
- 11-24/PES-00191. Pregunta sobre los respiradores del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 18).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 11-24/ELC-00002. Elección de una o un miembro para el Patronato de la Fundación Caja Navarra (Pág. 19).
- 11-24/SDC-00001. Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización 2024 (Pág. 21).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-24/PRO-00004. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.^a Irene Royo Ortín ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, solicitando su tramitación en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento.

3.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de lectura única.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura, que es una palabra latina compuesta por dos términos: agri et cultura, el primero proviene de ager, que significa campos y territorio, y el segundo proviene de colere, que significa habitar y cultivar, tiene un papel muy importante dentro del desarrollo económico y social de un país, ya que interviene en diferentes entornos.

Así, esta proporciona alimentos para la población, genera empleo y apoya la economía local, promueve la biodiversidad y protege la fauna silvestre, contribuye a la mitigación del cambio climático, protege los recursos naturales, mejora la salud y el bienestar, fomenta la innovación y el desarrollo tecnológico, participa en la seguridad alimentaria y fomenta las exportaciones e inversiones en el sector agrícola, aumenta la oferta de cosechas y maderas que producen variaciones en los mercados, y asimismo, dentro de su desarrollo la agricultura cumple con las siguientes funciones:

- Función económica: desarrolla la producción de bienes de consumo que dinamizan la economía.
- Función ecológica: desarrolla la adecuada gestión de las tierras y la armonización del paisaje.
- Función social: desarrolla la construcción de una vida rural y cultural de campo.

Por ello la importancia de protegerla y cuidarla desde las administraciones públicas en todos sus niveles, europeo, nacional, foral y local, y de que todas las administraciones cuenten con herramientas para ello.

Los comunales juegan un papel importante en la agricultura Foral, y en el mundo rural, no en otras comunidades donde esta figura no existe,

pero sí en nuestra Comunidad, y tal y como recoge el artículo 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: “Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales corresponden a las entidades locales”, y estas deben velar por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales.

Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo se realizarán en tres modalidades diferentes:

- Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- Explotación directa por la Entidad local o adjudicación mediante subasta pública.

Pero esta gestión está limitada por la propia ley, y así tenemos que el artículo 149 dice:

“El canon a satisfacer por los beneficios será fijado por las entidades locales y su cuantía podrá ser de hasta el 50 por 100 de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares.

En cualquier caso, el canon cubrirá, como mínimo, los costes con los que resultase afectada la entidad local”.

Y el artículo 152 dice:

“Una vez atendidas. necesidades de parcelas según lo previsto en los artículos 145 a 151, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa por un precio no inferior al 90 por 100 del de arrendamiento de tierras de características similares en la zona”.

Como vemos, las entidades locales tienen muy poco margen de maniobra a la hora de fijar precios con esta ley, por ello es necesario permitirles una mayor flexibilidad y autonomía en la gestión

de los comunales que beneficien al sector y que pueden redundar en un beneficio de la comunidad, y máxime cuando los ingresos por el destino a otros usos, como placas solares..., está incrementando las arcas e ingresos municipales.

Conforme a todo lo anterior y para permitir que las entidades locales puedan tener mayor margen para fijar precios de los comunales que favorezcan el desarrollo de la agricultura se propone la modificación, en lectura única, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en los siguientes términos:

Artículo primero. De modificación del artículo 149 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que queda de la siguiente manera:

“El canon a satisfacer por los beneficios será fijado por las entidades locales y su cuantía podrá ser de hasta el 30 por 100 de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares.

En cualquier caso, el canon cubrirá, como mínimo, los costes con los que resultase afectada la entidad local”.

Artículo segundo. De modificación del artículo 152 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que queda de la siguiente manera:

“Una vez atendidas. necesidades de parcelas según lo previsto en los artículos 145 a 151, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa por un precio no inferior al 50 por 100 del de arrendamiento de tierras de características similares en la zona”.

Disposición final.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

11-24/ITP-00010. Interpelación sobre política general en materia de desinformación

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA UNZU GARATE

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre política general en materia de desinformación, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Garate.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Ainhoa Unzu Garate, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate una interpelación dirigida al consejero de Presidencia e Igualdad sobre política general en materia de desinformación.

Exposición de motivos

La desinformación es un concepto que engloba todo tipo de información errónea y engañosa que se difunde al objeto de manipular la opinión pública y la construcción de un relato malintencionado por intereses políticos, económicos, sociales o de otra índole.

Hoy en día es habitual confiar nuestras fuentes de información en diversos medios muchas veces carentes de fiabilidad, quedando en numerosas ocasiones expuestos a información falsa y normalmente sin herramientas para identificarla como tal. Sobran ejemplos sobre su impacto en tiempos recientes, y de hecho nos encontramos diariamente noticias falsas específicamente diseñadas con nefastas consecuencias.

Por ello, interpelamos al consejero de Presidencia e Igualdad sobre política general en materia de desinformación.

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Unzu Garate

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/POR-00149. Pregunta sobre la metodología de la Encuesta de Satisfacción de la Ciudadanía Atendida 2023 sobre el Sistema Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª LETICIA SAN MARTÍN RODRÍGUEZ

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la metodología de la Encuesta de Satisfacción de la Ciudadanía Atendida 2023 sobre el Sistema Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Leticia San Martín Rodríguez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su contestación en Comisión:

En relación con la Encuesta de Satisfacción de la Ciudadanía Atendida 2023 sobre el Sistema Navarro de Salud-Osasunbidea, ¿qué valoración hace de la metodología de dicha encuesta y del tratamiento realizado de los resultados por parte de su departamento?

Pamplona, 7 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Leticia San Martín Rodríguez

11-24/PES-00175. Pregunta sobre el uso dado hasta ahora a los respiradores turcos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª LETICIA SAN MARTÍN RODRÍGUEZ

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el uso dado hasta ahora a los respiradores turcos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Leticia San Martín Rodríguez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

En relación con la respuesta obtenida a la 11-24/PES-00150, ¿qué uso se les ha dado a esos respiradores desde su adquisición hasta la fecha de hoy?

Pamplona, 7 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Leticia San Martín Rodríguez

11-24/PES-00176. Pregunta sobre la actividad asistencial de los MIR de último año en el verano de 2024

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª LETICIA SAN MARTÍN RODRÍGUEZ

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la actividad asistencial de los MIR de último año en el verano de 2024, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Leticia San Martín Rodríguez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuál es el detalle de la planificación del Departamento de Salud en relación a la actividad que realizarán los MIR de último año durante los meses de verano de 2024?

Pamplona, 7 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Leticia San Martín Rodríguez

11-24/PES-00177. Pregunta sobre los problemas de acceso a servicios de fibra óptica en determinadas zonas de Pamplona

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los problemas de acceso a servicios de fibra óptica en determinadas zonas de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Qué medidas se van a tomar desde el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, dentro de su ámbito de competencias, para posibilitar la solución de los problemas de acceso a servicios de fibra óptica en determinadas zonas de Pamplona, según lo recogido en la resolución Q23/1076 del Defensor del Pueblo de Navarra?

Pamplona, 10 de abril de 2024

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

11-24/PES-00178. Pregunta sobre la agenda institucional del Director General de Comunicación y Proyección Institucional

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la agenda institucional del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuál es la razón por la que en la agenda institucional del Director General de Comunicación y Proyección Institucional que se publica en la web de Gobierno Abierto no figura su asistencia a la inauguración de la exposición de los 200 años de la Policía Nacional del pasado 8 de abril de 2024?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00179. Pregunta sobre los daños producidos por castores*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. FÉLIX ZAPATERO SORIA*

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los daños producidos por castores, formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Félix Zapatero Soria, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿En qué zonas de Navarra el Departamento de Medio Ambiente ha detectado problemas con castores, qué medidas se han tomado en cada una de ellas y qué censo de castores tiene de cada una de las zonas afectadas?

Pamplona, a 11 de abril de 2024.

El Parlamentario Foral: Félix Zapatero Soria

11-24/PES-00180. Pregunta sobre el proceso de licitación de camas eléctricas en el hospital de Tudela*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ*

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso de licitación de camas eléctricas en el hospital de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin González Martínez, parlamentario del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al

amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita para su respuesta por la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

La Ley de Presupuestos de Navarra recoge una partida, la 545000 52400 6059 312806 SNS-O para la adquisición de camas y camillas eléctricas en el Área de Salud de Tudela por 270.000,00 euros.

A la vista de ello, este parlamentario formula las siguientes preguntas:

– ¿Qué problemas o inconvenientes tiene el Departamento de Salud para no haber iniciado el proceso de licitación de la renovación de camas y camillas eléctricas para el Área de Salud de Tudela?

– ¿Qué previsión tiene el Departamento de Salud para licitar esta partida y en qué plazo?

Iruñea/Pamplona, 11 de abril de 2024

El Parlamentario Foral: Domingo González Martínez

11-24/PES-00181. Pregunta sobre la supervisión por parte del Departamento de Economía y Hacienda de la Fundación Pública de Servicios Sociales

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la supervisión por parte del Departamento de Economía y Hacienda de la Fundación Pública de Servicios Sociales, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Isabel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Maribel García Malo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al grupo parlamentario Partido Popular de Navarra y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, pre-

senta la siguiente pregunta escrita dirigida al Consejero de Economía y Hacienda:

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 18 de mayo de 2020, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a instancia del grupo parlamentario Navarra Suma, un informe de fiscalización sobre “el procedimiento de creación de la Fundación Pública de Servicios Sociales a la misma y su funcionamiento”. En dicho informe la Cámara realizó una serie de recomendaciones, entre ellas:

“(…) y, por otro lado, llevando a cabo por el Departamento de Economía y Hacienda una supervisión continuada para verificar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera en relación con los logros obtenidos con su actividad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral”.

¿Cómo está realizando el Departamento de Economía y Hacienda esta supervisión? ¿Qué instrumentos está utilizando para ello?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

11-24/PES-00182. Pregunta sobre la recomendación de la Cámara de Comptos de Navarra de utilizar la figura de la fundación pública cuando responda propiamente a su naturaleza jurídica

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la recomendación de la Cámara de Comptos de Navarra de utilizar la figura de la fundación pública cuando responda propiamente a su naturaleza jurídica, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Isabel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Maribel García Malo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al grupo parlamentario Partido Popular de Navarra y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Consejero de Economía y Hacienda:

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 18 de mayo de 2020, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a instancia del grupo parlamentario Navarra Suma, un informe de fiscalización sobre “el procedimiento de creación de la Fundación

Pública de Servicios Sociales a la misma y su funcionamiento”. En dicho informe la Cámara realizó una serie de recomendaciones, entre ellas:

“Utilizar la figura de la fundación pública cuando responda propiamente a su naturaleza jurídica”.

¿Cómo interpreta el Departamento de Economía y Hacienda esta recomendación? ¿Qué instrumentos utiliza para garantizar que esto sea así?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

11-24/PES-00183. Pregunta sobre el control de eficacia para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la Fundación Pública de Servicios Sociales

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ISABEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el control de eficacia para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la Fundación Pública de Servicios Sociales, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Isabel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Maribel García Malo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al grupo parlamentario Partido Popular de Navarra y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida a la

Consejera del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 18 de mayo de 2020, acordó solicitar a la Cámara de Comptos, a instancia del grupo parlamentario Navarra Suma, un informe de fiscalización sobre “el procedimiento de creación de la Fundación Pública de Servicios Sociales a la misma y su funcionamiento”. En dicho informe la Cámara realizó una serie de recomendaciones, entre ellas:

“Analizar si esta forma de prestación de estos servicios es la más adecuada desde una doble vertiente: ejerciendo por parte del Departamento de Derechos Sociales el control de eficacia para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la entidad y la adecuada utilización de los recursos”.

¿Cómo está realizando el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo el control de eficacia para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad de la entidad? ¿Qué instrumentos está utilizando para ello?

Pamplona, a 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

11-24/PES-00184. Pregunta sobre la devolución de cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la devolución de cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara, presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La disposición final decimocuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 creó un nuevo artículo 52 ter en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto Especiales, en el que reconoce el derecho a la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, satisfechas o soportadas por los agricultores y ganaderos con ocasión de las adquisiciones de gasóleo que haya tributado por el Impuesto sobre Hidrocarburos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Orden Foral 47/2010, de 17 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores o ganaderos por las adquisiciones de gasóleo, compete a la Comunidad Foral de Navarra para la tramitación

de las devoluciones de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo cuando, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 8 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el beneficiario haya tenido su domicilio fiscal en territorio navarro en el periodo de tiempo al cual se refiere la solicitud de devolución.

El importe de la devolución asciende a la cantidad que resulte de aplicar el tipo de 63,71 euros por 1.000 litros sobre una base constituida por el volumen de gasóleo efectivamente empleado en la agricultura, incluida la horticultura, ganadería, y silvicultura durante el periodo indicado, expresado en miles de litros.

1. ¿Desde el año 2010 hasta el año 2022 –expresado por años– qué cuantías ha procedido a devolver la Hacienda de Navarra de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, satisfechas o soportadas por los agricultores y ganaderos con ocasión de las adquisiciones de gasóleo que haya tributado por el Impuesto sobre Hidrocarburos en nuestra Comunidad?

2. Durante esos mismos años, ¿cuántos –expresados por años– han sido los sujetos pasivos beneficiarios de la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos?

3. Los presupuestos de beneficios fiscales para el año 2024 prevén que el coste de los mismos en relación con el Impuesto de Hidrocarburos ascenderá a más de 63 millones de euros. ¿Qué parte de esos beneficios fiscales se corresponde con la devolución parcial de las cuotas que satisfacen agricultores y ganaderos por ese impuesto?

4. ¿A qué se debe el incremento previsto del 28,55 % en los beneficios fiscales del Impuesto sobre Hidrocarburos, pasando de 49 a 63 millones de euros?

Iruñea/Pamplona, 11 de abril de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

11-24/PES-00185. Pregunta sobre el conocimiento del Consejero de Cohesión Territorial de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el conocimiento del Consejero de Cohesión Territorial de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita dirigida a la presidenta del Gobierno de Navarra:

¿Desde cuándo era conocedor de que la Fiscalía estaba investigando la contratación de luminarias por parte del Departamento de Cohesión Territorial?

Pamplona, 8 de abril 2024

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

11-24/PES-00186. Pregunta sobre el conocimiento de la Presidenta del Gobierno de Navarra de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el conocimiento de la Presidenta del Gobierno de Navarra de la investigación de la Fiscalía relativa a la contratación de luminarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita dirigida a la presidenta del Gobierno de Navarra:

¿Desde cuándo era conocedora la señora Chivite de que la Fiscalía estaba investigando la contratación de luminarias por parte del Departamento de Cohesión Territorial?

Pamplona, 8 de abril 2024

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

11-24/PES-00187. Pregunta sobre la elaboración de la Estrategia Navarra de lucha contra el Sinhogarismo

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA ISABEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la elaboración de la Estrategia Navarra de lucha contra el Sinhogarismo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Maribel García Malo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Popular, realiza la siguiente pregunta escrita dirigida a la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo:

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra elaborar una Estrategia navarra de lucha contra el sinhogarismo? Si es así, ¿para qué fecha tienen previsto tenerla elaborada?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

11-24/PES-00188. Pregunta sobre el conjunto arquitectónico conocido como “Monumento a los Caídos”

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el conjunto arquitectónico conocido como “Monumento a los Caídos”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

1. El conjunto arquitectónico conocido como “Monumento a los Caídos”, que fue construido en Pamplona, ¿está declarado como bien de interés cultural en los términos que se recogen en la Ley Foral 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra?

2. ¿Está declarado como bien inmueble inventariado en los términos de la misma ley foral?

3. Al estar incluido en el Catálogo de Protección del Plan Municipal de Pamplona en grado 2 (el espacio interior, la cripta, y la cubierta) y en grado 3 (las arquerías laterales), ¿le es únicamente aplicable el régimen de protección previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley Foral 14/2005 siendo bienes de relevancia local?

4. Dada esta consideración como bien de relevancia local, ¿bastaría que el ayuntamiento de Pamplona dejara de incluirlo en el Catálogo de Protección del Plan Municipal para que el mismo perdiera la declaración como bien de relevancia local y, por ello, cualquier nivel de protección pudiéndose actuar sobre el mismo libremente?

5. ¿Para la extinción de la declaración como bien de relevancia local es preciso el informe de la Institución Príncipe de Viana, además de que el ayuntamiento de Pamplona lo saque del Catálogo de Protección del Plan Municipal?

6. Si se diera el supuesto de que el ayuntamiento de Pamplona sacara a este conjunto arquitectónico del citado Catálogo, el informe del Departamento competente en materia de Cultura en qué sentido se emitiría, ¿a favor de su extinción como bien de relevancia local respetando la voluntad del ayuntamiento o en contra de ello?

Iruñea/Pamplona, 11 de abril de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

11-24/PES-00189. Pregunta sobre las mascarillas quirúrgicas, FFP2 y FFP3 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las mascarillas quirúrgicas, FFP2 y FFP3 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

– ¿De cuántas mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 disponía el SNS-Osasunbidea antes de que se iniciara la pandemia del covid-19?

– ¿Cuántas mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 se adquirieron durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin), a qué empresas o entidades y con qué coste económico?

– ¿Cuántas mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 se donaron a Navarra durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin) y por parte de qué empresas o entidades?

– ¿Cuántas de las mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 adquiridas en la pandemia han caducado sin usarse y qué se ha hecho con ellas?

– ¿Cuántas de las mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 recibidas como donación en la pandemia han caducado sin usarse y qué se ha hecho con ellas?

– ¿Cuántas mascarillas quirúrgicas FFP2 y FFP3 se han adquirido desde que terminó la pandemia hasta la fecha?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00190. Pregunta sobre las batas médicas u hospitalarias desechables del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las batas médicas u hospitalarias desechables del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

– ¿De cuántas batas médicas u hospitalarias desechables disponía el SNS-Osasunbidea antes de que se iniciara la pandemia del covid-19?

– ¿Cuántas batas médicas u hospitalarias desechables se adquirieron durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin)?

– ¿Cuál fue el coste económico de dichas adquisiciones?

– ¿A qué empresas se adquirieron dichas batas?

– ¿Cuántas batas médicas u hospitalarias desechables se donaron a Navarra durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin)?

– ¿Cuántas de las batas médicas u hospitalarias desechables adquiridas o donadas en la pandemia han caducado sin usarse, cuál fue el coste económico de las mismas y qué se ha hecho con ellas?

– ¿Cuántas batas médicas u hospitalarias desechables se han adquirido una vez concluida la pandemia hasta la fecha y cuál ha sido su coste económico?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00191. Pregunta sobre los respiradores del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los respiradores del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

– ¿De cuántos respiradores disponía el SNS-Osasunbidea antes de que se iniciara la pandemia del covid-19?

– ¿Cuántos respiradores se adquirieron durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin)?

– ¿Cuál fue el coste económico de dichos respiradores?

– ¿A qué empresas se adquirieron?

– ¿Cuántos respiradores se donaron a Navarra durante la pandemia del covid-19 (desde que se declaró oficialmente su inicio hasta que se declaró oficialmente su fin)?

– ¿Qué uso se dio durante la pandemia a todos y cada uno de los respiradores adquiridos y/o donados a Navarra y en qué lugar o lugares concretos, en su caso, se utilizaron?

– ¿Qué uso se ha dado tras la pandemia a todos y cada uno de los respiradores adquiridos y/o donados a Navarra durante la pandemia y en qué lugar concreto, en su caso, se utilizaron?

– ¿Cuántos respiradores se han adquirido una vez concluida la pandemia del covid-19 hasta la fecha y qué coste económico han tenido? ¿Cuántos de ellos se están utilizando y dónde?

Pamplona, 11 de abril de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

11-24/ELC-00002. Elección de una o un miembro para el Patronato de la Fundación Caja Navarra

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la Fundación Caja Navarra, mediante escrito de 27 de marzo de 2024, ha comunicado al Parlamento de Navarra la renuncia de la patrona D.^ª Pilar Aramburo González, elegida por el Parlamento de Navarra en la sesión plenaria del día 9 de junio de 2022.

El Parlamento de Navarra llevará a cabo la elección de esta o este miembro del Patronato de acuerdo, en su caso, con las normas y criterios que determine para asegurar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en los Estatutos de la Fundación Caja Navarra.

Conforme al artículo 22 de los Estatutos, en la elección y designación de la o el miembro del Patronato, se evitarán discriminaciones de cualquier tipo, procurándose que en la composición del Patronato haya una presencia paritaria de ambos géneros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.6 de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones.

La elección de la o el miembro del Patronato designado por el Parlamento de Navarra se acreditará mediante certificación de su elección expedida por la Secretaría u órgano competente para certificar en el Parlamento de Navarra.

No existiendo en el Reglamento de la Cámara previsiones respecto al procedimiento para realizar la designación del nuevo patrón o patrona que sustituirá a la Sra. Aramburo, procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.1.9.^ª de dicho Reglamento, que la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, apruebe las normas que regulen la elección de la nueva o del nuevo miembro del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra.

Para ello, la Letrada Mayor de la Cámara ha elaborado una propuesta de normas, de acuerdo

con las previsiones recogidas en los Estatutos de la Fundación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1.9.^ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Iniciar el proceso para la elección de una o un miembro del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra.

Segundo.- Aprobar las normas que se insertan a continuación:

1.^ª El Parlamento de Navarra elegirá a una o un miembro del Patronato de la Fundación Caja Navarra.

2.^ª Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no tener incapacidad judicial.

b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos o funciones públicas o para administrar bienes.

c) Tener reconocido prestigio profesional, conocimiento y experiencia en alguno de los tres ámbitos relacionados con los fines fundacionales: social, cultural y económico-financiero.

Se entenderá que las y los miembros del Patronato tienen el prestigio profesional, conocimiento y experiencia necesaria cuando hayan venido mostrando una conducta personal y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una diligente y prudente gestión de la entidad.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades que se regulan en la norma siguiente.

3.^ª No podrán ser elegidas ni nombradas como miembros del Patronato las personas que se

encuentren en alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 3.3 de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones:

a) Los concursados inhabilitados mientras no haya concluido el período de inhabilitación.

b) Haber sido condenado a pena que lleve aneja la inhabilitación general o especial para el ejercicio de cargos públicos.

c) El personal al servicio de las Administraciones públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de las fundaciones.

d) Mantener, en el momento de ser elegidos para los cargos o durante el ejercicio de los mismos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la fundación.

e) Mantener cualquier reclamación judicial frente a la Fundación, salvo las reclamaciones laborales o aquellas que planteen los miembros del patronato.

f) Pertenecer al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades corporativas. Quedan exceptuados los cargos que se desempeñen en representación de la fundación o por designación de la misma.

g) Estar vinculado a la fundación o a sociedades o entidades bancarias en las que participe esta con más de un veinte por ciento del capital por contrato de obras, servicios, suministros o trabajo retribuido. Esta incompatibilidad alcanzará también a cónyuges y asimilados y a las sociedades en las que el patrono, directa o indirectamente, participe en más de un veinte por ciento, aisladamente o con su cónyuge, ascendientes o descendientes o en las que desempeñen los cargos de presidente, consejero delegado o asimilado.

h) Ocupar el cargo o puesto de patrono, presidente, consejero, administrador, director, gerente, asesor o asimilados en entidades bancarias, sus fundaciones o sociedades.

i) Desempeñar cualquier cargo político electo en las instituciones de la Unión Europea, del Estado, de las comunidades autónomas y de la Foral de Navarra y de las Entidades Locales.

j) Ocupar el puesto de alto cargo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la Administración General del Estado o en la Administración local, o en cualquiera de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de ellas.

k) Ocupar un cargo ejecutivo o directivo en partido político, asociación empresarial o sindicato.

Las incompatibilidades señaladas en las letras g), i), j) y k) de esta norma se mantendrán durante los dos años siguientes a la fecha del cese en la vinculación o en cualquiera de los cargos relacionados.

4.^a Los grupos parlamentarios y la agrupación parlamentaria podrán presentar, cada uno, una sola candidatura.

La presentación de candidaturas se efectuará por los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de la persona candidata, su declaración relativa al cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos para el cargo en la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero y en los Estatutos de la Fundación y de no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición señalados con anterioridad y un informe del perfil de la persona candidata que acredite el prestigio profesional, conocimiento y experiencia de las y los candidatas.

El plazo para la presentación de candidatos o candidatas a miembro del Patronato por los grupos y agrupación parlamentaria **finalizará a las 17:30 horas del próximo día 25 de abril de 2024.**

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a su calificación y a la proclamación de las mismas.

5.^a La elección del nuevo miembro del Patronato tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario o parlamentaria podrá incluir un solo nombre.

La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegido al candidato o candidata que obtenga mayor número de votos.

6.^a Los posibles empates con relevancia a efectos de la elección se dirimirán en una segunda votación entre los que hubieren obtenido igual número de votos. Si persistiese el empate, se celebrará una tercera votación entre los candidatos o candidatas con igual número de votos, y si de nuevo se produce empate, se declarará concluso el procedimiento de elección y se iniciará uno nuevo.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-24/SDC-00001. Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización 2024

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La sociedad navarra, en múltiples ocasiones ha dado muestras de solidaridad con los más desfavorecidos, y en esa misma línea se han llevado a cabo importantes actuaciones tanto en el ámbito normativo como en el ejecutivo.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y como fruto del trabajo conjunto de todos los grupos parlamentarios, los miembros de la Comisión de Derechos sociales del Parlamento de Navarra firmaron con la Plataforma de Entidades Sociales (PES), el “Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030”, cuya finalidad entre otras, es avanzar en la dirección que marca La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Conforme a lo recogido en “El Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030”, el presupuesto del Parlamento de Navarra de este ejercicio 2024, destina un 0,7 % de su totalidad a la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todas las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y en ella se establecen los principios generales, así como el procedimiento de concesión, gestión, seguimiento y control. En consecuencia, procede establecer y publicar las bases que regulen el régimen de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de Sensibilización garantizando así en estas subvenciones el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, se presenta informe con objeto de aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2024 junto con las correspondientes bases reguladoras. El expediente se completa con informe jurídico y fiscalización del gasto por la Intervención.

En base a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2024.

2.º Autorizar un gasto total de 112.000 euros con cargo a la partida 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2024.

3.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de este Acuerdo.

4.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con sus Anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ANEXO

Bases reguladoras convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización durante el ejercicio 2024

Primera. Objeto y finalidad:

El Parlamento de Navarra continua en la senda iniciada en ejercicios anteriores de contribuir, dentro de sus posibilidades, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo y sostenible. Con ese fin, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones de educación para el desarrollo y sensibilización en Navarra. Las intervenciones tendrán como objetivo sensibilizar o formar en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas y facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, que genere compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza. Deberán desarrollar alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados

por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible.

La cuantía destinada para ello asciende a 112.000 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2024.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. Entidades beneficiarias:

Podrán ser entidad beneficiaria de la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

- Tener sede social o delegación permanente en Navarra.

- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

- No haber sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán también tener la condición de beneficiarias, aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurren en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercera. Requisitos de la intervención:

- Tener como objetivo lo recogido en la base primera.

- Ejecución en el ejercicio 2024. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho período anual, pudiendo

en ese caso finalizar la ejecución hasta el día 30 de junio de 2025.

- Las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- Importe máximo para subvencionar por el Parlamento de Navarra 13.000 euros.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución de dichas actividades. Para ello deberán presentar una solicitud de ampliación de plazo en la que explicarán con detalle los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en el plazo previsto inicialmente, así como el nuevo plazo de finalización de la intervención. La solicitud se realizará telemáticamente en el acceso habilitado para ello en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra –Trámites Administrativos– Solicitud de subvenciones. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2025.

Cuarta. Compatibilidad de subvenciones:

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta. Presentación de solicitudes:

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud, tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades. En caso de que una entidad presente simultáneamente una solicitud de forma individual y en agrupación con otras entidades, ambas solicitudes quedaran excluidas de la convocatoria.

La solicitud se presentará telemáticamente por el representante legal de la entidad interesada en el acceso habilitado para ello en la Sede electrónica del Parlamento, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexta. Documentación a presentar:

La solicitud de la subvención se realizará cumplimentando el formulario exigido en la Sede Electrónica, conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I) en el que la entidad solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

I) Documentación general:

a) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Habrá sido expedido con menos de un año de antigüedad a contar desde la publicación de esta convocatoria.

b) Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que represente a la entidad, en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II).

c) En el caso de agrupaciones de entidades, además de la documentación individualizada de cada una ellas, se aportará:

c.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c.2) Documento en el que deberá constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

d) Solicitud de abono por transferencia, si no se hubiera presentado previamente, o si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado subvenciones anteriores concedidas por el Parlamento de Navarra.

e) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado del importe total de la

subvención concedida, la documentación señalada en la base novena punto primero.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con objeto de ser valorada nunca será objeto de subsanación.

II) Documentación para valoración:**A. Experiencia:**

a. Tabla listado proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los últimos cuatro años (Anexo III).

b. Copia de la resolución de concesión de las subvenciones indicadas en el Anexo III o documento equivalente.

B. Estrategia institucional:

a. Documento en el que se indica los apartados a valorar (Anexo IV).

b. Copia documentación estratégica que justifique las actuaciones a valorar.

C. Memoria técnica de la intervención, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo V. Para su transcripción, se utilizará letra Arial 11 e interlineado 1. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

D. Memoria económica de la intervención (libro de cálculo en Excel).

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención:

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Generales, y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parla-

mento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, en base al informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Octava. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades a las que se les conceda subvención estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

b) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez resuelta la convocatoria se instará a las entidades beneficiarias, para la presentación de los certificados positivos, vigentes en la fecha de resolución, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

El Parlamento de Navarra podrá convocar a las entidades beneficiarias para la participación en un acto público que celebrará el Parlamento de Navarra, en el mismo todas las entidades beneficiarias presentarán la ejecución del proyecto subvencionado.

f) Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en la actuación sub-

vencionada cuando por circunstancias que escapen del control de la entidad beneficiaria, se haya de modificar la actuación inicial, afectando a objetivos y resultados o cuando la modificación conlleve una variación presupuestaria que suponga un aumento en los gastos de ejecución de cada partida superior al 20 % del presupuesto aprobado para cada partida.

La comisión de valoración indicada en la base séptima será quien resuelva la solicitud de modificación. La solicitud se realizará a través de la Sede electrónica en el apartado habilitado para ello.

g) Hacer constar en los medios y materiales que se utilicen para la ejecución de las actividades, que éstas se realizan con la financiación del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra no se responsabiliza del contenido de los materiales editados con motivo de la ejecución del proyecto.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en el Sede Electrónica del Parlamento de Navarra.

Deberá reintegrar la cantidad abonada anticipadamente, conforme al procedimiento que se le indique desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, una vez recibida por el Parlamento de Navarra, podrá ser asignada a proyectos que, alcanzando la puntuación mínima exigida en la base undécima no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Novena. Anticipo de subvención, pago y justificación:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en

único pago anticipado, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado digitalmente por el representante de la entidad o agrupación en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

2. Para el resto de las entidades se abonará anticipadamente un importe equivalente al 60 % de la subvención concedida. El abono del resto hasta alcanzar el 100 % de la subvención concedida, se efectuará en un único pago una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada por la entidad beneficiaria.

El pago anticipado de la subvención se realizará al tiempo de la resolución de la presente convocatoria.

Para el abono efectivo de la subvención será necesario que la Entidad haya presentado el documento de solicitud de abono de transferencia debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

3. La documentación justificativa de la intervención se presentará en un plazo máximo de un mes desde su finalización y estará integrada, por:

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.

- Memoria técnica de la intervención acompañada en su caso por las correspondientes fuentes de verificación.

- Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención; se aportará, además, una hoja de cálculo en la que se detalle todos los gastos incurridos en la ejecución, indicando la actividad a la que se corresponden y el financiador.

- Justificantes de todos los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra. Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, además se incluirán resúmenes mensuales, con la dedicación horaria y actividad de cada una de las personas que se imputan al proyecto.

Todos los justificantes de gasto llevarán un sello-diligencia en donde se indique que han sido financiados por el Parlamento de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo: la leyenda “financiado por el Parlamento de Navarra”; y la cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra.

En el caso de gastos realizados con financiación ajena al Parlamento de Navarra se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o mediante copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, para el caso de otras subvenciones públicas.

- Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justificación. Conforme a dicho informe, el órgano instructor elevará propuesta a la Mesa del Parlamento de Navarra para que, en su caso apruebe la justificación de la acción ejecutada, apruebe la justificación y ordene el pago pendiente, o bien proponga el inicio de un expediente de reintegro en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima. Gastos subvencionables:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- A efectos de esta convocatoria no se considerará como gasto subvencionable las cantidades destinadas a gastos de inversión, ni los costes indirectos o de gestión.

Undécima. Criterios de valoración:

Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Experiencia (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los cuatro últimos años. Se tendrá en cuenta tanto el número de proyectos como las cuantías subvencionadas.

- De 1 a 4 proyectos: 2,5 puntos.
- De 5 a 9 proyectos: 6 puntos.
- Más de 9 proyectos: 8 puntos.

Importe de las subvenciones obtenidas:

- De 0 a 10.000 euros: 2 puntos.
- De 10.001 euros a 80.000 euros: 6 puntos.
- Más de 80.000 euros: 8 puntos.

Para su valoración se deberán declarar los proyectos ejecutados cumplimentando el Anexo III, (no se tendrá en cuenta más información que la indicada en dicho Anexo), además para que las actuaciones declaradas puntúen, se deberán soportar documentalmente, adjuntando copia de la resolución de concesión o documento equivalente. (Cada documento adjunto, se denominará conforme a lo indicado en la columna “identificador” de Anexo III).

II. Estrategia institucional (hasta 10 puntos):

- Posesión de planes de lucha contra el racismo y la xenofobia o contener actuaciones para ello en la propia estrategia institucional de la entidad solicitante. (5 puntos).
- Contar con un plan estratégico medio ambiental o definición de prácticas de gestión ambientales (5 puntos).
- Únicamente para aquellas entidades cuya plantilla de personal sea inferior a 50 personas trabajadoras. Contar con un plan de igualdad de género. (5 puntos).

Para su valoración se deberá cumplimentar el anexo IV y soportar documentalmente las actuaciones valorables. Únicamente se tendrán en cuenta, aquellas que estén correctamente identificadas.

La puntuación obtenida en estos dos apartados se podrá multiplicar por 1,25 en el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Parlamento de Navarra en cualquiera de los dos ejercicios anteriores y se valore positivamente su continuidad. Para ello, en el formulario se explicará brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

III. Calidad del proyecto (hasta 55 puntos):

- a) Análisis de la situación y del entorno en donde se va a ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).
- b) Cronograma (hasta 5 puntos).
- c) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).

d) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).

e) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).

f) Presencia del enfoque de género (hasta 10 puntos).

El proyecto favorece la visibilidad de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.

g) Análisis de riesgos o factores externos que puedan afectar al desarrollo de la intervención (hasta 5 puntos).

IV. Descripción del presupuesto: (hasta 15 puntos).

– Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).

– Justificación de las necesidades de gasto: Recursos humanos, medios materiales... (hasta 10 puntos).

No se estimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignarán las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que en el último proyecto que, según este procedimiento podría obtener subvención, lo solicitado excediese a la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Duodécima. Recursos:

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien,

– Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

